



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00073-2024-SUNARP/ZRVI/ UA

Pucallpa, 27 de noviembre de 2024

VISTOS; Carta S/N de fecha 26.11.2024 presentada por la servidora **Brenda Catherine Carrasco De la Cruz**, el Informe de la Analista de Gestión y Compensaciones N° 00683-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RR. HH de fecha 26.11.2024, el Memorándum de la Unidad de Administración N° 01106-2024-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 26.11.2024, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 00205-2024- SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 27.11.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 26.11.2024, la servidora **Brenda Catherine Carrasco De la Cruz**, solicita al Jefe de la Unidad de Administración de esta Zona Registral, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de un año, a partir del 02.12.2024, al resultar ganadora del Concurso Público de Méritos para Suplencia N° 002-2024-ZRN°VI-SP, llevada a cabo por esta Zona Registral, para cubrir por suplencia, la plaza CAPP N° 837, de Asistente Registral;

Que, la Unidad de Administración mediante proveído, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos que informara sobre la procedencia del pedido de licencia sin goce de remuneraciones, presentada por la servidora **Brenda Catherine Carrasco De la Cruz**;

Que, la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones a través del Informe N° 00683-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RR.HH de fecha 26.11.2024, emitió informe técnico favorable sobre la procedencia del pedido de licencia solicitado por la servidora, empero hizo mención a la anticipación con que debe solicitarse la licencia, por lo que corresponderá al jefe inmediato de la servidora, referirse sobre dicho plazo;

Que, con Memorandum N° 01261-2024-SUNARP/ZRVI/UREG de fecha 26.11.2024, la Jefa encargada de la Unidad Registral, señaló respecto a la solicitud de la servidora, que resulta viable otorgar la licencia exonerándole del plazo obligatorio de los 15 días hábiles de presentación de la solicitud (por caso fortuito o fuerza mayor) previsto en el numeral 45.2 del RICS de la SUNARP;

Que, mediante Memorandum N° 01106-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 26.11.2024, la Jefatura de la Unidad de Administración remite a esta Unidad de Asesoría Jurídica, para que previo análisis y verificación de la documentación, se emita informe legal respecto a la procedencia de lo solicitado;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, y actualizada en su versión 03, por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, es un dispositivo legal de uso interno de la Sunarp, que regula situaciones laborales dentro de la institución, y cuyo alcance comprende a los trabajadores contratados bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, y del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el acotado Reglamento, ha regulado, entre otras materias, las licencias a las que pueden acceder los servidores civiles de la entidad, siendo éste de alcance y de aplicación para ambos regímenes laborales;

Que, con relación a la licencia sin goce de remuneraciones, el mencionado Reglamento, establece en su artículo 32°, los tipos de licencia que se pueden otorgar, señalándose en su numeral 32.2, dentro de los tipos de licencias sin goce de remuneraciones, a aquellas solicitadas por motivos particulares;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia (salvo excepciones), y que en todos los casos la aprobación de la solicitud procede siempre que no afecte el normal cumplimiento de las funciones del área en que labora el/la servidor/a;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se encuentra regulado en el artículo 45°, estableciéndose allí que puede otorgarse hasta por el plazo de un año, y que el servidor debe contar con más de seis meses de servicios, y su solicitud debe presentarse con una anticipación de quince (15) días hábiles previos al inicio de la licencia (plazo que se puede dispensar por caso fortuito o fuerza mayor), la misma que debe ser dirigida al jefe inmediato y éste a la vez dar su conformidad y comunicar la misma a la oficina de Recursos Humanos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00205-2024- SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 27.11.2024, opinó que, resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por la servidora contratada bajo el Régimen laboral CAS, señora Brenda Catherine Carrasco De la Cruz, por el periodo de un año, comprendido a partir del 02.12.2024 hasta el 02.12.2025, correspondiendo a la Unidad de Administración, formalizar la licencia a través de la emisión del acto Resolutivo respectivo;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora **Brenda Catherine Carrasco De la Cruz**, por el periodo de un (01) año, comprendido desde

el 02 de diciembre de 2024, al 02 de diciembre de 2025, debiendo retornar a su puesto de origen como Analista Registral en la Unidad Registral, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el día 03 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a la servidora **Brenda Catherine Carrasco De la Cruz**, y a todas las unidades orgánicas de la Zona Registral N° VI, para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI - SUNARP**